Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO BERMEJO"
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-24/2015
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros y la información financiera complementaria detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 31/12/2019, correspondientes al "Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo", parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° ARG-24/2015, suscripto el 01/06/2017 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

La ejecución del Programa actualmente se encuentra a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) de la Secretaría de Gestión Administrativa, en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas.

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Fuentes y Usos de Fondos por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019, expresado en pesos argentinos.
2. Estado de Fuentes y Usos de Fondos por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019, expresado en dólares estadounidenses.

3. Estado de Inversiones por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019, expresado en pesos argentinos.

4. Estado de Inversiones por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019 (comparativo con el presupuesto), expresado en dólares estadounidenses.

5. Notas a los Estados Financieros Nº 1 a 11 expresadas en pesos argentinos y dólares estadounidenses, las cuales forman parte integrante de los estados señalados precedentemente.

6. Información Financiera Complementaria que incluye:

- **6.1.** Estado de Solicitudes de Desembolsos por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019, expresado en dólares estadounidenses.
- **6.2.** Conciliación del Anticipo de Fondos por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019, expresada en dólares estadounidenses.
- **6.3.** Estado de Situación Patrimonial por el período irregular 01/10/2018 a 31/12/2019, expresados en pesos argentinos.

Los estados financieros, así como el control interno implementado en el Programa son exclusiva responsabilidad de la Dirección General del Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE). Fueron presentados a esta auditoría, debidamente firmados, el 27/02/2020. Los mismos se adjuntan y se identifican al solo efecto de nuestro dictamen, descriptos en el *"Anexo de identificación de Estados Financieros"*.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión de dichos estados basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo en el período comprendido entre el 08/07/2020 y el 21/10/2020.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de Aceptación General en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la organización internacional de entidades Fiscalizadoras Superiores

(INTOSAI), y requerimientos específicos del FONPLATA, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros y sus notas anexas, así como la información financiera complementaria identificados en I., exponen razonablemente la situación financiera del "Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo" por el ejercicio irregular Nº 1 comprendido entre el 01/10/2018 y el 31/12/2019, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA N° ARG-24/2015 del 01/06/2017.

IV. OTRAS CUESTIONES

1. Estructura Organizativa: Durante el ejercicio auditado la ejecución fue llevada a cabo por el Ministerio del Interior, a través de la ex Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. Al respecto:
   - ✓ Mediante el artículo 1° del Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), se creó el Ministerio de Obras Públicas.
   - ✓ Por Decreto Nº 50 del 19/12/2019 se creó la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.
   - ✓ Por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1 del 10/01/2020 se estableció que se mantendrían las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa N° 12 del 10/01/2019, en materia presupuestaria, asignándose en consecuencia el presupuesto relativo al Programa FONPLATA 24/2015 al Ministerio de Obras Públicas.
   - ✓ Por Resolución Nº 16 del MOP del 19/03/2020, se estableció que a partir del 01/03/2020 las funciones de coordinación y ejecución técnica del Programa se lleven

a cabo por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

- ✓ Por Decisión Administrativa Nº 635 del 24/04/2020 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MOP, por las que se establecieron las respectivas responsabilidades primarias y acciones de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales en el ámbito de la Secretaría de Gestión Administrativa, y su Director fue designado por Decisión Administrativa 1481 del 13/08/2020 a partir del 01/06/2020.

2. Plazo para Desembolsos**:** La fecha para realizar el último desembolso operó el 01/06/2020 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo. Mediante NOTA Nº PRE/NOT-ARG-024/20 del 12/06/2020, FONPLATA otorgó la ampliación del plazo del último desembolso por 14 meses, siendo la nueva fecha de vencimiento el 01/08/ 2021.
3. En la Conciliación del Anticipo de Fondos mencionada en I. 6.2. anterior, se verificó la incorrecta sumatoria del Saldo de Anticipo de Fondos al cierre: según Estados Financieros donde dice USD 1.193.516,50 debe consignar USD 1.247.956,98.
4. De la revisión del proceso de contratación de obra del ejercicio auditado, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el Memorando a la Dirección del Programa adjunto bajo los puntos A. III. c) Apertura de Ofertas y A. III. d) Evaluación de Ofertas; surge que los mismos presentan falencias administrativas, omisiones y/o errores formales en la aplicación de procedimientos en el proceso, por parte del Programa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 23 de octubre de 2020.

GRIECO Miguel Angel
Firmado digitalmente por GRIECO Miguel Angel
Fecha: 2020.10.30 15:33:54 -03'00'

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel
Fecha: 2020.10.30 17:04:50 -03'00'

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago
Fecha: 2020.11.02 07:40:58 -03'00'

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

INFORME DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO BERMEJO"
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-24/2015
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

Durante el transcurso de las verificaciones realizadas por el equipo de trabajo asignado a la auditoría externa del "Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo", por el ejercicio irregular iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 31/12/2019, se procedió al examen de la observancia y aplicación de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero, contempladas en las diferentes secciones y anexos del Contrato de Préstamo N° ARG-24/2015 suscripto el 01/06/2017 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

I. ESTIPULACIONES ESPECIALES:

a) Artículo 2.01: Costo Total del Proyecto (USD 45.530.000,00):

Verificada Parcialmente. El costo total del Proyecto al 31/12/2019 asciende a USD 45.530.000,00 de acuerdo al siguiente detalle efectuado por rubros y fuente de financiación:

Importes expresados en dólares			TOTAL
Categoría de Inversión	Presupuesto Vigente		
	FONPLATA	Aporte Local	
1. Obras	31.950.000	9.731.220	41.681.220
2. Equipamiento	490.000	122.500	612.500
3. Supervisión	910.000	276.280	1.186.280
4. Desarrollo Agrícola y Comunitario	500.000	50.000	550.000
5. Gerenciamiento	1.150.000	350.000	1.500.000
TOTALES	**35.000.000,00**	**10.530.000,00**	**45.530.000,00**

Al término del ejercicio auditado sólo se ejecutó financieramente el 5,53% del total Programa, según el siguiente detalle:

Importes expresados en dólares estadounidenses			
Concepto	**Presupuesto Total del Programa**	**Monto Ejecutado**	**% S/Presupuesto Total del Programa**
Acumulado al 31/12/19	45.530.000,00	2.517.731,41	5,53%

b) <u>Artículo 2.02: Monto del Financiamiento (USD 35.000.000)</u>:

Verificada Parcialmente. Según lo informado por el Programa (Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP del 27/08/2020) y lo verificado por esta auditoría, los desembolsos efectuados por el FONPLATA en el período bajo análisis fueron de USD 3.711.071,84, monto este que incluye USD 391.884,03 correspondientes a Comisión de Administración y Compensación por Reserva de Crédito (Ver Apartado h), siguiente).

Atento lo expuesto, se desembolsó un total de USD 3.711.071,84 equivalentes al 8,15%, quedando pendiente de desembolsar al 31/12/2019 un monto total de USD 41.818.928,16 (91,85 %), de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	**Fuentes de Financiamiento-Cifras en USD**		
	FONPLATA	**A LOCAL**	**Total**
Presupuesto Total del Programa	35.000.000,00	10.530.000,00	45.530.000,00
Total Desembolsado al 31/12/2019	3.711.071,84	0,00	3.711.071,84
Pendiente de Desembolsar	**31.288.928,16**	**10.530.000,00**	**41.818.928,16**
Porcentajes de desembolsos a efectuar:	**89,40%**	**100,00%**	**91,85%**

c) <u>Artículo 2.03: Recursos Adicionales (Contrapartida Local) (USD 10.530.000,00)</u>:

Verificada. Por Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Programa informo que *"En el período bajo análisis no fueron realizadas transferencias de aporte local por la Tesorería General de la Nación".*

d) <u>Artículo 2.04: Reconocimiento de gastos con cargo al financiamiento:</u>

Verificada. Por Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Programa informó que *"Durante el período bajo análisis no se implementó lo establecido en torno al reconocimiento de gastos con cargo al financiamiento*".

e) <u>Artículo 3.01: Amortización:</u>

En el presente ejercicio no se efectuaron pagos por este concepto.

f) <u>Artículo 3.02: Intereses</u>:

Verificada. Durante el ejercicio, se efectuaron los siguientes pagos:

Cuota Nº	Fecha Vencimiento	Fecha de Pago	Orden de Pago	Importe USD
1-2019	27/04/2019	29/04/2019	**77714-77711**	66.499,46
2-2019	27/10/2019	27/10/2019	17528	61.789,76
Total:				**128.289,22**

g) <u>Artículo 3.03: Comisión de compromiso</u>:

Verificada. Durante el ejercicio, se efectuaron los siguientes pagos:

Cuota Nº	Fecha Vencimiento	Fecha de Pago	Orden de Pago	Importe USD
1-2019	27/04/2019	29/04/2019	77714-77711	62.683,33
2-2019	27/10/2019	27/10/2019	17528	81.743,63
Total:				**144.426,96**

h) <u>Artículo 3.05: Comisión de Administración</u>:

Verificada. Mediante Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Programa informó que *"FONPLATA ha imputado con cargo directo al Préstamo en concepto Comisión de Administración la suma de USD 245.000,00 y UDS 146.884,03 en concepto de Reserva de Crédito*".

i) <u>Artículo 4.02: Condiciones Especiales previas al 1º Desembolso</u>:

Verificada Parcialmente. Mediante Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) nos fue suministrado el Reglamento Operativo del Programa (ROP), al respecto cabe señalar que:

- Su versión indica que se trata de una "propuesta preliminar" (abril 2017).
- No consta su envío formal a FONPLATA de la versión definitiva del mismo.
- Carece de firmas que validen su vigencia.
- No se tuvo a la vista la correspondiente No Objeción emitida por el Organismo Financiador.

j) <u>Artículo 4.04 (Desembolsos) – Artículo 5.02 (Plazo de ejecución):</u>

Verificada. El FONPLATA mediante NOTA Nº PRE/NOT-ARG-024/20 del 12 de junio de 2020, FONPLATA otorgó la ampliación del plazo del último desembolso por 14 meses, siendo la nueva fecha de vencimiento el 1° de agosto de 2021.

II. <u>NORMAS GENERALES</u>:

a) <u>Artículo 4.01: Condiciones previas al 1º Desembolso:</u>

Verificada. El Organismo Financiador, por Nota NºGOP/OPS-611/2017 de fecha el 23/10/2017, consideró cumplidas las cláusulas de las normas generales y de las estipulaciones del Contrato de Préstamo, correspondiente a las condiciones previas para el 1º desembolso.

Consecuentemente, conforme a lo establecido en el Art. 4.01 de las Normas Generales y al Art. 4.02 estipulaciones especiales del Contrato, se otorgó la elegibilidad para solicitar desembolsos con cargo al préstamo ARG-24/2015, suscripto en fecha 01/06/2017. La elegibilidad del Programa tiene vigencia a partir de la fecha de dicha nota (23/10/2017).

b) <u>Artículo 4.07: Fondo operacional:</u>

Verificada. Por Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Programa informó que en el período bajo análisis no se constituyó Fondo Operacional de suma fija.

c) <u>Artículo 7.04: Recursos adicionales de contrapartida local</u>:

Verificada. Por su parte, la demostración de recursos de contrapartida Local del año 2019 fue presentada al Organismo Financiador el 12/02/2019 mediante Nota Nº NO-2019-08685182-APN-DGPYPSYE#MI en la cual se demostró la asignación del aporte local 2019 para el Programa Fonplata ARG 24/2015 “Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo” por $ 69.589.204, dentro del Presupuesto del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

d) <u>Artículo 8.01: Control Interno y registros:</u>

Verificada. El Programa utiliza para sus registros el sistema contable UEPEX.

e) <u>Artículo 8.02: Inspecciones:</u>

Verificada. Por Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Programa informó que se han efectuado inspecciones por parte del FONPLATA.

f) <u>Artículo 8.03 – Inciso (A): Informes y Estados Financieros</u>:

Verificada. Por Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Proyecto documento el cumplimento de lo establecido en este artículo, presentando los informes semestrales correspondientes, a saber:

Informe	Nota envío	Nota FONPLATA
1er semestre 2018	NO-2018-39956936-APN-DGPYPSYE#MI	GOP/NOT-653/2018
2do semestre 2018	NO-2019-07931484-APN-DGPYPSYE#MI	GOP/NOT-793/2019
1er semestre 2019	NO-2019-72386945-APN-DGPYPSYE#MI	GOP/NOT-753/2019
2do semestre 2019	NO-2020-12173656-APN-DGPYPSYE#MI	GOP/NOT 0147/2020

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 23 de octubre de 2020.

GRIECO Miguel Angel
Firmado digitalmente por GRIECO Miguel Angel
Fecha: 2020.10.30 15:34:46 -03'00'

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel
Fecha: 2020.10.30 17:03:41 -03'00'

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago
Fecha: 2020.11.02 07:41:42 -03'00'

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL

"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO BERMEJO"

CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-24/2015

(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 31/12/2019)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, correspondientes al "Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo", Convenio de Préstamo FONPLATA N° ARG-24/2015, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Programa, que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria, no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiese conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y, al solo efecto de guiar la lectura de este informe, se listan a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor relevancia y significatividad:

Índice	Título
A. I.	Estados Financieros
A. II.	Subejecución financiera de Inversiones
A. III	Obra - Licitación Pública Internacional (LPI 01/17)

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

I. ESTADOS FINANCIEROS:

Observaciones:

1. Los Estados de Fuentes y Uso de Fondos, en el apartado total de fondos no aplicados, enuncia de manera incorrecta "fondos BID al cierre no aplicados".

Comentarios de la DiGePPSE: Se tomará esta observación para procesos futuros.

2. En el Estado de Inversiones expresado en dólares se verifica la existencia de una llamada, en el recuadro % de Avance, sin la correspondiente aclaración.

Comentarios de la DiGePPSE: Se tomará esta observación para procesos futuros.

3. En la Conciliación del Anticipo de Fondos, se verificó la incorrecta sumatoria del Saldo de Anticipo de Fondos al cierre según Estados Financieros, no obstante, los valores consignados en el resto del apartado III son correctos.

Comentarios de la DiGePPSE: Es correcto, el monto del punto (j) debe ser USD 1.247.956,98 coincidiendo con el saldo del Total de los Fondos no aplicados del EOAF en USD, hubo un error en la fórmula.

Recomendación: Intensificar los controles pertinentes en cuanto al armado de los Estados Financieros del Programa.

II. SUBEJECUCIÓN FINANCIERA DE INVERSIONES - INVERSIONES ACUMULADAS - DESEMBOLSOS:

Observaciones:

1. Al 31/12/2019 se ejecutó financieramente sólo el 5,53% del presupuesto total del Programa, conforme cifras acumuladas en el Estado de Inversiones del mismo, como se describe en el siguiente cuadro:

Importes expresados en dólares estadounidenses			
Concepto	**Presupuesto Total del Programa**	**Monto Ejecutado**	**% S/Presupuesto Total del Programa**
Acumulado al 31/12/19	45.530.000,00	2.517.731,41	5,53%

2. En línea con lo verificado respecto las bajas aplicaciones realizadas por el Programa al 31/12/2019, también constatamos para la misma fecha de cierre, los desembolsos del mismo. Atento lo expuesto, se desembolsó un total de USD 3.711.071,84 equivalentes al 8,15%, quedando pendiente de desembolsar al 31/12/2019 un monto total de USD 41.818.928,16 (91,85 %), de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	**Fuentes de Financiamiento-Cifras en USD**		
	FONPLATA	**A LOCAL**	**Total**
Presupuesto Total del Programa	35.000.000,00	10.530.000,00	45.530.000,00
Total Desembolsado al 31/12/2019	3.711.071,84	0,00	3.711.071,84
Pendiente de Desembolsar	**31.288.928,16**	**10.530.000,00**	**41.818.928,16**
Porcentajes de desembolsos a efectuar:	**89,40%**	**100,00%**	**91,85%**

Comentarios de la DiGePPSE:

1. y 2. Es necesario tener en cuenta, que el contrato para la ejecución de la obra se firmó el 12 de marzo de 2019 y el Acta de inicio de Obra fue firmada el 12 de abril. El anticipo financiero de la obra fue pagado el día 4 de junio y el primer certificado se pagó el 9 de octubre de 2019. Al finalizar ese año, ya se habían pagado 6 certificados.

Por otra parte, cabe aclarar que este Programa tenía previsto ejecutar la obra "Reactivación del sistema Bellaco y del Riacho Negro", no obstante, durante la revisión de cartera celebrada el día 6 de febrero de 2019 se acordó dar de baja dicha

obra debido a que el Presidente de la COREBE informó la existencia de problemas en la identificación de proyectos en la zona original. Por lo tanto, se acordó incorporar un nuevo Proyecto al Programa en reemplazo del Proyecto ya mencionado.

Por tal motivo, mediante nota NO-2019-19800479-APN-DGPYPSYE#MI se elevó el Proyecto "Mejoramiento de Riego en el Valle de Siancas, Río Mojotoro", Provincia de Salta, a los fines de dar cumplimiento a lo acordado en la Ayuda Memoria de la Misión de Administración del Préstamo 24/2015. Una vez enviada la nota, FONPLATA solicitó aclaraciones al mismo. Finalmente, el Organismo Financiador, rechazó la propuesta mediante Nota GOP/NOT-809/2019.

Dicho todo lo anterior, este Programa cuenta con una sola Obra en ejecución, además de su respectiva Inspección de Obra y se adquirieron equipos Hidrometeorológicos para su instalación en distintos lugares seleccionados por la COREBE, lo que provocó que la ejecución del mismo fuera baja.

Recomendación: Realizar las acciones necesarias por parte del Programa, a efectos de incrementar el ritmo de ejecución de las inversiones del mismo.

III. LPI N° 01/17 OBRA: "SISTEMA DE DRENAJE EN LA ZONA DE MANANTIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y DESARROLLO DEL ÁREA DE RIEGO – JUJUY"- Expediente Nº EX-2018-47233672-APN-DGDYL#MI.

INTRODUCCIÓN:

- **Adjudicatario:** NOROESTE CONSTRUCCIONES SA - INGECO SACCIFIAGFYS UT MANANTIALES
- **Fecha de apertura de las Ofertas:** 20/12/17.
- **Adjudicación:** RESOL-2018-40-APN-SIPH#MI (16/10/18).
- **Monto Total Adjudicado:** $ 236.543.803,51.

PROCEDIMIENTO LICITATORIO:

a) No Objeción FONPLATA– Elegibilidad

Observaciones:

1. Surge del POA suministrado (Actualizado al 13/02/20 - Referencia POA Nº 1.2.1.1) que con fecha "*05/07/17"* se habría solicitado al FONPLATA la No Objeción a la apertura del procedimiento licitatorio, sin embargo, esta documentación no ha sido agregada a las actuaciones.

Comentarios de la DiGePPSE: Considerando que el POA es una herramienta interna de planificación, resulta obligatoria su adecuación a las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firmas Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA" (a los fines del proceso licitatorio). Al respecto, previo al acto de apertura de ofertas (20/12/2017), el FNP había comunicado mediante Nota GOP/OPS-611/2017 de fecha 23/10/2017 que: "… considera cumplidas las cláusulas de las normas generales y de las estipulaciones del Contrato de Préstamo de la referencia, correspondientes a condiciones previas para el primer desembolso…".

Comentario del Auditor: El Programa no da respuesta a lo observado respecto de la falta de incorporación al expediente de la información mencionada.

2. Se verificó otros datos e información expuestos en el POA que no se condicen con la documentación bajo análisis, a saber:

a. Según documentación analizada a la vista, la solicitud de No objeción a la adjudicación fue enviada a FONPLATA el 16/08/18 y no el 13/07/18.

Comentarios de la DiGePPSE: Mediante NO-2018-39805738-APN-DGPYPSYE#MI de fecha 16/08/18, se solicitó la No Objeción al Acta de Evaluación modificada con la recomendación de adjudicación de la Licitación Internacional Nº 01/17 a la empresa NOROESTE CONSTRUCCIONES SA - INGECO SACCIFIAGFYS UT MANANTIALES, en cumplimiento al requerimiento solicitado por el FONPLATA

mediante la Nota GOP/NOT-512/18. Es loable destacar que el POA es una herramienta interna de planificación y resulta relevante que el mismo se ajuste a las Políticas de Adquisiciones de FONPLATA.

b. Según documentación analizada la propuesta de preadjudicación es de fecha 09/08/18 y no de fecha 11/07/18.

Comentarios de la DiGePPSE: Mediante IF-2018-48244641-APN-DGPSYE#MI fechado 09/08/18 se formalizó el Acta de Evaluación, de la LPI 1/2017.

Comentario del Auditor: El Programa no da respuesta a la observación planteada.

c. No consta agregado a las actuaciones la documentación que sustente el dato "30/06/17 – Preparación de Pliegos", en instancia previa al llamado.

Comentarios de la DiGePPSE: Si bien se toma nota de la observación, es dable destacar que lo observado no resulta relevante a los fines de la evaluación.

3. Verificamos que el procedimiento licitatorio fue iniciado previo a contar con la expresa elegibilidad de FONPLATA para solicitar desembolsos (Cumplimiento de Condiciones Previas Elegibilidad- Nota GOP/OPS-611/2017 del 23/10/17).

Comentarios de la DiGePPSE: De acuerdo con las Políticas de Adquisiciones de FONPLATA, dicho organismo puede reconocer el financiamiento de procesos licitatorios realizados aún con antelación a la suscripción del Contrato de Préstamo, siempre que los procedimientos y documentos de licitación sigan los principios establecidos por las Políticas del Banco (reconocimiento de gastos).

Comentario del Auditor: Cabe señalar que tal como consta en la sección "Informe de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales - Artículo 2.04: Reconocimiento de gastos

con cargo al financiamiento": Por Nota Nº NO-2020-56807842-APN-DGPYPSYE#MOP (27/08/2020) el Programa informó que *"Durante el período bajo análisis no se implementó lo establecido en torno al reconocimiento de gastos con cargo al financiamiento*".

Recomendaciones: Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el Organismo Financiador que resulte sustancial con el fin de acreditar las gestiones realizadas. Supervisar la elaboración de instrumentos y documentación.

b) Convocatoria:

Observaciones:

1. **Acto Administrativo:** No se tuvo a la vista instrumento (Resolución, Disposición) emanado de autoridad competente que exteriorice la voluntad de la administración, oficializando la convocatoria, aprobando el pliego, disponiendo la apertura de actuaciones, aprobando el presupuesto oficial de la obra y ordenando la publicación del llamado a licitación pública de carácter internacional, todo ello en cumplimiento del marco regulatorio y legislación vigente.

Comentarios de la DiGePPSE: No constituye un requisito exigido por el Contrato de Préstamo ni por las Políticas de Adquisiciones de FONPLATA. No obstante, resulta pertinente tener presente que el Proyecto que dio origen a la presente licitación "Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo", fue financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo Nº ARG-24/2015, celebrado entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).Como dicho Organismo Multilateral de Inversión es Sujeto Internacional de Derecho Público, del cual, nuestro país es parte en el marco de un Tratado Internacional, lleva a remarcar que el encuadre normativo aplicable al caso que nos ocupa, es el correspondiente al artículo 75 inc.22 de la Constitución Nacional, en cuya parte pertinente enuncia que *"Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes".* Por otra parte,

recordemos que nuestro país *"...no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado…" (Art. 27 de la Parte III de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).*

Comentarios del Auditor: Los Contratos de Préstamo suscritos con los Organismos Internacionales de Crédito (en el caso FONPLATA) son aprobados por Decreto Autónomo del P.E.N (en el caso Decreto Nº244/2017). Tal como surge de sus propios considerandos dicha medida fue adoptada en uso de las facultades conferidas por el Art.99° inc 1 de la C. N, y de acuerdo a la delegación dispuesta por el Art. artículo 53 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y modificatorias *("...el Poder Ejecutivo Nacional, queda facultado para contratar Préstamos con Organismos Iinternacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina...")*.

De esta manera, y conforme al Art 60 de la LAF que establece como excepción a la obligatoriedad de calificación legal para las operaciones de crédito público *"... aquellas que formalice el Poder Ejecutivo Nacional con los Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte..."* dichos créditos, y por lo tanto la normativa de aplicación específica contenida en estos acuerdos en materia de contrataciones y compras, adoptan la jerarquía normativa que le otorga la norma por la cual se lo incorporó al ordenamiento jurídico doméstico, esto es, un Reglamento Autónomo (Decreto) del PEN, con jerarquía inferior a las leyes nacionales, siéndole de entera aplicación la Legislación Nacional vigente y más aún aquella vinculada a la materia de Obra Pública (LOP 13.064).

2. **Presupuesto oficial:** De las publicaciones visualizadas y del pliego (DDL) surge que el presupuesto estimado de obra ascendió a $ 324.816.843,34, sin embargo, no consta su aprobación formal con anterioridad al llamado (Artículo 4° L.O.P. N°13.064).

Comentarios de la DiGePPSE: Nos remitimos a los comentarios del punto b) 1. anterior.

Comentario del Auditor: Nos remitimos al comentario punto b) 1. anterior.

3. **Publicidad**: Se publicaron avisos en tres (3) diarios de circulación nacional y en dos (2) diarios de circulación provincial los días 30/09/17 y 02/10/17 (Políticas FONPLATA B.4.12 (i)). No constan incorporadas a las actuaciones constancias de difusión a nivel internacional de acuerdo a las Políticas FONPLATA Punto B 4.11 que establecen: *"Para los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) ..., el Prestatario / Beneficiario deberá remitir el aviso a FONPLATA de inmediato para dar publicidad a la convocatoria mediante el sitio web del Fondo. A su vez, a modo informativo y con anterioridad a la fecha fijada para la presentación de ofertas, FONPLATA pondrá el texto a disposición de los Directores Ejecutivos y Órganos de Enlace, así como también de las Embajadas de los Países Miembros radicadas en el país donde se haga la convocatoria. El Prestatario/Beneficiario podrá disponer los medios de publicación complementarios del llamado que estime convenientes, sean estos por publicación escrita, en los sitios web oficiales de los organismos pertinentes, etc"*.

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación. Vale destacar que actualmente, todos los procesos cumplen con dicha disposición; corresponde tener presente que todas las actuaciones previas a la adjudicación (pliegos, circulares, publicaciones, acta de apertura y oferta cuya adjudicación se recomendó) fueron puestas en conocimiento de FONPLATA, quien expresó su conformidad (No Objeción) a la recomendación de adjudicación mediante GOP/NOT-688/2017.

4. **Pliego – Circulares - Consultas**:
   a. En la presente licitación fueron producidas las siguientes circulares aclaratorias y modificatorias, previa no objeción de FONPLATA:

Circulares			No Objeción FONPLATA	
Fecha	**Descripción**	**Objeto**	**Fecha**	**Nota**
04/10/2017	Circular Consulta Nº 1	Rectifica Avisos	30/10/2017	GOP/OPS-619/2017
27/10/2017	Circular Modificatoria Nº 1	1ra Prorroga Apertura 5/12/17 y modif pliego	08/12/2017	GOP/OPS-732/2017
04/12/2017	Circular Modificatoria Nº 2	2da Prorroga Apertura 20/12/17	04/12/2017	GOP/OPS-719/2017
05/12/2017	Circular Modificatoria Nº 3	Modifica Pliego	06/12/2017	GOP/OPS-729/2017
05/12/2017	Circular Modificatoria Nº 4	Modifica Pliego	08/12/2017	GOP/OPS-732/2017

Observaciones:

h) En algunos casos las Circulares fueron originadas en consultas formuladas por las empresas con interés en la licitación, sin embargo, no constan incorporadas a los antecedentes dichas consultas en línea con la cláusula 7.1 Sección I IAO del pliego.

Comentarios de la DiGePPSE: Las consultas de interesados que motivaron la emisión de Circulares Aclaratorias/Modificatorias, fueron la Nº 3 y la Nº 4, en cuyo cuerpo se encuentra la transcripción literal de la inquietud del interesado, con protección de la garantía del anonimato. Se agregan los documentos referenciados para mayor abundamiento.

Comentario del Auditor: Cabe mencionar que la garantía de anonimato del consultante opera en relación al universo restante de empresas interesadas en el proceso en desarrollo, lo cual no exime de su incorporación al expediente respectivo.

i) No se han incorporado a las actuaciones constancias que acrediten el envío de las circulares a la totalidad de empresas adquirientes del pliego (Sección I IAO 8.2 del Pliego *"Toda enmienda emitida formara parte de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido el Documento de licitación en conformidad con la cláusula 6.3 de las IAO" y* Sección II DDL 7.1*)*.

Comentarios de la DiGePPSE: Si bien se toma nota de la observación y actualmente todos los procesos cumplen con dicha disposición; es dable destacar que todos los interesados tenían conocimiento con antelación que los documentos de licitación e instrumentos modificatorios estaban disponibles en el sitio indicado en el aviso (www.ucpypfe.gob.ar), transformando el principio de igualdad en praxis real.

Recomendaciones: Atender el marco regulatorio vigente en la materia, teniendo siempre en consideración que las disposiciones contenidas en los Convenios de Préstamo han sido alineadas con la normativa local en instancia de su anteproyecto y suscripción con el fin de dar cumplimiento a ambos extremos (elegibilidad ante FONPLATA y normativa nacional). Incorporar a las actuaciones toda constancia o instrumento que acredite lo exigidos por las normas aplicables a efectos de dar integridad y autosuficiencia a las mismas.

c) Apertura de ofertas (20/12/17):

Según consta en el Acta de Apertura se presentaron a licitar seis (6) empresas.

Observaciones:

1. No se han tenido a la vista en el expediente analizado las ofertas presentadas en la licitación, excepto la oferta de la adjudicataria que consta adjunta al Contrato.

Comentarios de la DiGePPSE: No resultó necesario ya que, para la calificación, la obligación del Contratante era determinar en primer lugar si la Oferta evaluada como la más baja cumplía con los requisitos exigidos y con los criterios de calificación que se especificaban en la Sección III y, únicamente podía pasar a analizar la siguiente oferta, si la evaluación de la primera oferta era negativa (Cláusula 36 de las IAO).

Comentario del Auditor: Si bien la respuesta se condice con el procedimiento reglado en materia de evaluación, su cumplimiento no exime de incorporar al expediente del proceso las ofertas no seleccionadas, a efectos de sustentar las respectivas decisiones adoptadas.

2. Las ofertas se encontraron vigentes por un periodo de noventa (90) días desde su presentación y apertura. No hemos encontrado dentro de las actuaciones constancias que acrediten la solicitud y obtención de prórrogas de la vigencia de ofertas conforme el procedimiento contenido al numeral 18.1 IAO del Pliego, dado que la fecha de vencimiento de aquellas opero el 20/03/18.

Comentarios de la DiGePPSE: Una vez acaecido el vencimiento del plazo de vigencia original de las ofertas, se solicitaron prórrogas en cuatro (4) oportunidades, conforme a las constancias documentales que se acompañan. No obstante, en todos los supuestos se requirió la correspondiente No Objeción de FONPLATA. Asimismo, es dable destacar que el procedimiento no ha merecido observaciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Servicios, mediante su intervención por IF-2018-50519940-APN-DGAJ#MI del 09/10/2018.

Recomendaciones: Incorporar a las actuaciones la totalidad de ofertas presentadas en el marco de todo procedimiento de compulsa a efectos de dar integralidad y autosuficiencia al expediente que respalda lo gestionado. Dejar constancia en las actuaciones de las gestiones realizadas para obtener la vigencia sostenida de ofertas e incorporar al expediente dichos documentos.

d) Evaluación de Ofertas (9/8/18) – Pre adjudicación - No Objeción:

La Comisión Evaluadora designada a esos efectos (Disposición DI-2018-1-APN-DGPYPSYE#MI) solicitó a la oferente posicionada en primer lugar por orden de precio el suministro de documentación complementaria (Certificado de Registro actualizado) y la formulación de aclaraciones especificas (Experiencia en Obras hídricas magnitud similar), requerimiento al que respondió la UT el día 17/05/18 adjuntando la documentación solicitada. Surge del Acta de Evaluación de fecha 09/08/18 recomendación de adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 01/17 a favor

de la asociación NOROESTE CONSTRUCCIONES SA. – INGECO SACCIFIAGFyS UT MANANTIALES por un monto de $ 236.543.803,51.

Observaciones:

1. Surge de los antecedentes suministrados la existencia de un periodo de casi cinco (5) meses de inactividad procedimental, situado entre la apertura de ofertas (20/12/17) y el Acto Administrativo de conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (09/05/18).

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación y en la actualidad los plazos son más acotados. Resulta pertinente ponderar que en la franja de tiempo mencionada, comenzaron a implementarse las previsiones impuestas con el dictado del Decreto PEN 945/2017, es decir, a materializarse el plan de reestructuración orgánica funcional y de traspaso de competencias y de transferencia de los trámites y procesos de soporte administrativo de los proyectos con financiamiento externo, derivado de la separación de las funciones "técnicas" de las "fiduciarias". Dicha adaptación, redundó negativamente en los tiempos de tramitación de los procesos.

2. Es de señalar que transcurrieron casi ocho (8) meses entre la apertura de ofertas (20/12/17) y este informe de Evaluación y recomendación de adjudicación (09/08/18).

Comentarios de la DiGePPSE: Idem respuesta punto d) 1. anterior.

3. El Informe de evaluación no hace referencia alguna respecto de la caducidad de las ofertas presentadas cuando estas habían perdido vigencia cinco (5) meses atrás (20/03/18).

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación y en la actualidad se vuelca toda la información relacionada a la vigencia de las propuestas, la materialidad

de la adjudicación, la presentación de la documentación para la firma del contrato y la suscripción del mismo. Vale destacar que los Informes de Evaluación se confeccionan en base a borradores estándar proporcionados por FONPLATA, asimismo el procedimiento no ha merecido observación de las áreas jurídicas intervinientes (Área de Encuadre Normativo de la DiGePPSE y Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Servicios).

Recomendación: Realizar las gestiones pertinentes a efectos de no repetir las dilaciones producidas en el proceso, dejando constancia en las actuaciones de los argumentos que justificaron dichos desvíos.

e) No Objeción FONPLATA (GOP/NOT-688/2017 - 13/09/18):

Observaciones:

1. Mediante NO-2018-39805738-APN-DGPYPSYE#MI de fecha 16/08/18 se envió a FONPLATA para su conocimiento, análisis y posterior No Objeción el Acta de Evaluación. Surge del texto de dicha solicitud que el acta enviada *"...detalla el cumplimiento de acuerdo a vuestro requerimiento de Nota GOP/NOT – 512/18"*, no obstante, estas observaciones previas del ente financiador no se han tenido a la vista ni constan incorporadas a los antecedentes.

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación, la misma deviene en abstracta por la materialidad de la No Objeción de FONPLATA otorgada mediante Nota GOP/NOT-688/2017, con lo cual, tiene que tenerse por cumplimentada cualquier exigencia previa.

2. La No Objeción expresa del FONPLATA a la evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato consta dada el 13/09/18 en Nota GOP/NOT-688/2017. En ella solicito *"...Agradecemos que una vez que se firme el respectivo contrato se nos remita una copia del mismo, así como de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato"*. No se tuvo a la vista

dentro de las actuaciones constancias que acrediten el envío de dichos instrumentos al ente financiador una vez obtenidos.

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación. En la actualidad se remite la documental solicitada.

Recomendación: Incorporar a las actuaciones toda documentación intercambiada con el Organismo Financiador a efectos de contribuir a la integridad de las mismas.

f) Adjudicación (16/10/18) - Carta de Aceptación:

Verificada la previa intervención de las distintas áreas sustantivas (Asuntos Jurídicos del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, Área de Encuadre Normativo) fue adjudicado formalmente el resultado de la licitación el 16/10/18 mediante RESOL-2018-40-APN-SIPH#MI de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a favor de NOROESTE CONSTRUCCIONES SA. – INGECO SACCIFIAGFyS UT MANANTIALES por un monto de $ 236.543.803,51.

Observaciones:

1. Notificaciones: La cláusula 39.1 IAO del Pliego estableció que *"Antes de la expiración del periodo de validez de las Ofertas, el contratante enviara para no objeción de FONPLATA el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y posteriormente notificara por escrito al oferente seleccionado que su oferta ha sido aceptada… Carta de Aceptación". Al mismo tiempo, el Contratante también notificara los resultados de la Licitación a todos los demás Oferentes y publicara en los sitios de Internet del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la UCPyPF los datos de identificación de la Oferta…".* Se observa en relación que:

a. No se tuvieron a la vista las notificaciones de adjudicación concomitantes dirigidas a los oferentes no seleccionados.

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación y en la actualidad siempre se incorporan a las actuaciones.

b. No se tuvieron a la vista constancias de publicación de los resultados de la licitación en los sitios de internet del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda y de la UCPyPFE, conforme indica el pliego.

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación, en la actualidad se cumple con todas las previsiones de la documentación licitatoria.

2. Estableció el Pliego en su cláusula 18.3 Sección I *"En el caso de contratos a precio fijo, si la adjudicación se demora por más de cincuenta y seis (56) días después de que venza la validez inicial de la Oferta, podrá ajustarse el precio contractual por un factor especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la Oferta se basará en el precio de la Oferta sin tomar en cuenta la corrección mencionada"*.
Al respecto es de señalar que la adjudicación fue formalizada siete meses después del vencimiento original de las ofertas, generando mayores costos tal lo previsto en la mencionada cláusula.

Comentarios de la DiGePPSE: Como bien indica la redacción literal de la Cláusula mencionada ("podrá ajustarse"), es facultativo para la parte Contratante. No obstante, cabe destacar que el documento ya prevé un mecanismo de ajuste de precios obligatorio, conforme a lo establecido en la Cláusula 14.5 de los Datos de la Licitación.

Comentario del Auditor: El Programa no da respuesta respecto del tiempo transcurrido y los mayores costos generados.

3. No se encuentra en las actuaciones sobre la documentación sujeta a análisis, las cargas de devolución de las garantías de oferta a los licitantes en cumplimiento del Pliego (19.4 y 19.5).

Comentarios de la DiGePPSE: Se toma nota de la observación para futuros procesos.

Recomendaciones: Adoptar medidas tendientes a optimizar el procedimiento de aprobación de las contrataciones (adjudicación), a efectos de dar mayor celeridad y eficiencia en el trámite, reduciendo las posibilidades de ajustes de precios contractuales. Incorporar a las actuaciones toda la documentación producida en el marco del procedimiento a efectos de transparentar las gestiones dando integridad y autosuficiencia a las mismas.

g) CONTRATO de OBRA (12/03/19) – Obligaciones

El Contrato de obra fue suscrito el día 12/03/19 con NOROESTE CONSTRUCCIONES SA. – INGECO SACCIFIAGFyS UT MANANTIALES por un monto de $ 236.543.803,51, y un plazo de ejecución de 540 días.

Observaciones:

1. **Suscripción:** Los Datos del Contrato (Subclausula 1.6 del Pliego) determinaron que *"Las partes celebraran un Convenio dentro del plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba la notificación del acto administrativo de adjudicación…"* Es de señalar que la notificación data del 16/10/18, dicho plazo habría operado en el mes de noviembre de 2018, sin embargo, el contrato fue suscrito el 12/03/2019, esto es transcurridos casi cinco meses de dicha fecha.

Comentarios de la DiGePPSE: Corresponde manifestar que la demora en la firma del contrato, no se debió a causas imputables al Contratante. Sobre el particular y en virtud del dictado de los Decretos 1117/18 del 7 de diciembre de 2018 y 1169/18 del 21 de diciembre de 2018, el entonces RNCOP no emitió Certificados de Adjudicación por un

largo período de tiempo, razón que motivó la comunicación mediante NO-2019-02409368-APN-DGPYPSYE#MI del 14/01/2019 por parte de la DiGePPSE, solicitando el trámite urgente. La demora en expedirse por parte del mencionado organismo, redundó en una demora para la fecha de suscripción del contrato.

2. **Garantía Contractual:** Si bien surge del Contrato firmado (Articulo 4) que la contratista suministró Póliza de Caución en garantía de cumplimiento contractual (5%) no consta a esta auditoria la fecha cierta de su presentación ante el Programa. Dicha póliza fue constituida el 21/11/18 con vigencia a partir del 01/12/18, esto es, desde más de tres (3) meses antes de la firma del contrato (12/03/19).

Comentarios de la DiGePPSE: La demora mencionada en la respuesta precedente, redundó en la presentación desacoplada de la documentación por parte de la adjudicataria, ya que lo único que le faltaba presentar para la firma del contrato, era el Certificado de Adjudicación. La presentación anterior no le resta validez como instrumento como título ejecutivo y exigible legalmente.

3. **Inspección de Obra:** Estableció el pliego (Sección VIII Condiciones Especiales) subcláusula 1.1.2.4 y 1.3) la obligatoriedad para el Contratante de designar *"…oportunamente al Inspector de Obra a fin de que esta se ejecute y se desarrolle en un todo de acuerdo al contrato y a la normativa aplicable"*. Se desprende de la documentación de respaldo analizada que dicha tarea fue encomendada a HYTSA Estudios y Proyectos, sin embargo, su contratación / designación vinculada no se encuentra acreditada dentro de las actuaciones suministradas.

Comentarios de la DiGePPSE: La observación planteada no constituye un requisito que forme parte de este procedimiento de contratación. De hecho, la Cláusula referenciada no alude al momento, sino que establece que: "…*El Contratante designará oportunamente al Inspector de Obra quien tendrá como función fiscalizar e*

inspeccionar la obra…". No obstante, la Inspección de Obra se contrató en el marco del procedimiento de S.P. N°: 01/18 "*Contratación de los Servicios de Inspección para la Obra: Sistema de Drenaje en la Zona de Manantiales para la Recuperación y Desarrollo del Área de Riego – Provincia de Jujuy*". Es decir, son objetos contractuales y procesos de selección distintos. No obstante, se agrega copia del contrato suscripto el 08/04/2019 con la firma HYTSA Estudios y Proyectos S.A.

Comentario del Auditor: Cabe señalar que, si bien la selección de la inspección de obra es un procedimiento distinto a este, es clara su correspondencia y vinculación, ya que el Pliego aplicable a esta obra así lo instruye.

4. **Plan de trabajo:** No se ha adjuntado a las actuaciones el Plan de Trabajo y Curva de inversiones presentado por el contratista en plazo de quince (15) días desde el inicio de las obras, ni su aprobación consecuente, en cumplimiento de las disposiciones contractuales (Sección VIII Condiciones Especiales Subcláusula 8.3).

Comentarios de la DiGePPSE: Esta observación será tenida en cuenta para futuros procesos.

Recomendaciones: Dejar constancia en las actuaciones de toda contingencia que justifique los desvíos y demoras en relación a la suscripción de contratos.
Documentar de manera adecuada en el expediente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego.

h) EJECUCION y PAGOS

Analizada la documentación de respaldo verificamos que en el ejercicio se pagó a la UTE contratista un total de $ 83.125.750,92, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADOS DE OBRA BASE

CONCEPTO	MONTO CERTIFICADO	Desc ANTICIPO	NETO PAGADO
Anticipo Financiero	-	-	23.654.380,35
CO BASE Nº 1	514.360,00	51.436,00	462.924,00
CO BASE Nº 2	1.800.260,00	180.026,00	1.620.234,00
CO BASE Nº 3	1.963.516,75	196.351,68	1.767.165,08
CO BASE Nº 4	3.848.088,11	384.808,81	3.463.279,30
CO BASE Nº 5	7.378.914,93	737.891,49	6.641.023,44
CO BASE Nº 6	13.180.256,92	1.318.025,69	11.862.231,23
TOTAL	**28.685.396,71**	**2.868.539,67**	**49.471.237,40**

CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS

CONCEPTO	MONTO PAGADO
CO RED. PROV. Nº 1	494.541,71
CO RED. PROV. Nº 2	1.766.217,08
CO RED. PROV. Nº 3	1.926.386,65
CO RED. PROV. Nº 4	3.814.455,82
CO RED. PROV. Nº 5	9.207.114,89
CO RED. PROV. Nº 6	16.445.797,37
TOTAL	**33.654.513,52**

Observaciones:

1. **Autorizaciones de Pago (A.P.) y recibos**:

   a) La totalidad de A.P. refieren como N° de contrato "*O.C."201900001"*; sin que se evidencie su fuente. Vale señalar que el contrato a la vista no lleva numeración alguna.

Comentarios de la DiGePPSE: La observación será tenida en cuenta para futuros procesos, no obstante ello las autorizaciones de pago salen por defecto con esos datos. En el caso del contrato se incluye al cargarse el Expediente en el Sistema UEPEX.

   b) No se tuvieron a la vista los recibos correspondientes a cada pago realizado debidamente firmados por la contratista.

Comentarios de la DiGePPSE: Todos los pagos realizados tienen como constancia el comprobante de transferencia realizada donde se puede observar el monto transferido junto al CUIT y CBU del destinatario. Cabe aclarar que el sistema de Interbanking antes de dar de alta el destinatario debe validar los datos ya que de ser incorrectos no acepta la cuenta destino como válida.

c) **Adecuaciones de Precio – Garantía extendida:** No se ha acreditado en las actuaciones cumplimiento con la presentación de una garantía de ejecución extendida sobre los mayores costos originados en las respectivas adecuaciones de precio. (Artículo 4º *"... esta garantía deberá ampliarse en el caso de que procediera el ajuste del monto del contrato, de conformidad con las previsiones del Pliego"*. Y Seccion VIII CE). Téngase presente que en el ejercicio fueron pagados al contratista $ 49.471.237,40 por C.O. Básicos y $ 33.654.513,52 en concepto de Ajuste de Precios).

Comentarios de la DiGePPSE: La observación será considerada para futuros procesos.

Recomendaciones: Documentar adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por el Programa. Solicitar las pólizas previstas y los recibos correspondientes a los pagos realizados en tiempo y forma.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 23 de octubre de 2020.

GRIECO Miguel Angel
Firmado digitalmente por GRIECO Miguel Angel
Fecha: 2020.10.30 15:35:53 -03'00'

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel
Fecha: 2020.10.30 17:04:33 -03'00'

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago
Fecha: 2020.11.02 07:45:22 -03'00'

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO BERMEJO"
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG-24/2015
(Ejercicio irregular N° 1 iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 31/12/2019)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de Aceptación General en la República Argentina para la Profesión Contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Comparación de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/2019 con los registros y documentación de respaldo que les dieron sustento.
- Test o pruebas de transacciones.
- Análisis sobre la elegibilidad de las erogaciones del Programa, conforme los requerimientos del financiamiento externo.
- Análisis de las metodologías utilizadas para la liquidación de viáticos.
- Análisis de las metodologías utilizadas para la contratación de obras (incluyendo los legajos pertinentes) realizadas por el Programa.
- Circularizaciones a Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía, Bancos, Asesores Legales del Programa, Servicio Administrativo Financiero y a la Gerencia del Programa.
- Reconciliaciones bancarias.
- Cotejos de orígenes de fondos de fuentes FONPLATA y Local, con información del Organismo Financiador y con documentación y/o información del Ministerio de Economía, respectivamente.

- Otros procedimientos de auditoría en la medida en que se los consideró necesarios.

El alcance del examen comprendió, entre otros, el 100,00 % de los orígenes de fondos del ejercicio, y el 79,09 % de las aplicaciones expuestas en el estado de Inversiones expresados en USD del Programa por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Categoría de Inversión	Cifras expresadas en USD		Porcentajes Sobre	
	Ejecución del Ejercicio	Muestra del ejercicio	Incidencia Categorìa/Total	Incidencia Muestra /Categoría
Comp. 1 Obras	1.596.772,98	1.596.772,98	63,42%	100,00%
Comp. 2 Equipamiento	420.633,88	0,00	16,71%	0,00%
Comp. 3 Supervisión	99.430,14	0,00	3,95%	0,00%
Comp. 4 Desarrollo Agrícola y Comunitario	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Comp. 5 Gerenciamiento	400.894,41	394.511,48	15,92%	98,41%
Totales:	**2.517.731,41**	**1.991.284,46**	**100,00%**	**79,09%**

El alto porcentaje de muestra se produce por la ejecución centralizada en una obra en la Categoría de Inversión Nº 1.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 23 de octubre de 2020.

GRIECO Miguel Angel
Firmado digitalmente por GRIECO Miguel Angel
Fecha: 2020.10.30 15:36:27 -03'00'

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel
Fecha: 2020.10.30 17:03:54 -03'00'

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago
Fecha: 2020.11.02 07:45:56 -03'00'

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN